Sesion 48.ª ordinaria en 6 de agosto de 1921

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ

SUMARIO

Se discute y aprueba un proyecto sobre jubilacion de don Guillermo Pérez Valdivieso.—Se acuerda pasar a Comision un proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda, para que se agregue a todos los proyectos de jubilacion que se despachen, diversas disposiciones en órden a la remuneracion de las personas que se nombren para reemplazar a los empleados que jubilen.—Se discute y aprueba un proyecto que concede la suma de 40 mil pesos para combatir la viruela en las provincias de Atacama y Coquimbo.—Acerca de la prórroga de concesion otorgada al ferrocarril salitrero de Tarapacá, usan de la palabra los señores Mujica y Padilla.—El señor Silva Somarriva da carácter de interpelacion a este asunto.—Se discute y aprueba en jeneral un proyecto que tiene por objeto sancionar las infracciones en que incurran las empresas de ferrocarriles particulares y que no estén sancionadas con pena especial en la lei de policía de ferrocarriles, con una multa de 500 a 10,000 pesos, en conformidad al reglamento que el Presidente de la República deberá dictar.— Se acuerda pasar a Comision el espresado proyecto.

DOCUMENTOS

Presentacion suscrita por 24 señores Diputados, en la que piden al señor Presidente que se sirva citar a la Cámara a sesion para hoi sábado, de 4 a 7 P. M., destinada a tratar del proyecto que autoriza al Presidente de la República para sancionar conformidad a la lei de policía de ferrocarriles;

Mocion de los señores Jorquera, Videla, Vergara Vicuña, Barros Castañon y Lois, con la que inician un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta cuarenta mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en las provincias de Atacama y Coquimbo; y

Mocion del señor Matte Larrain, con la que inicia un proyecto de lei que dispone que las infracciones en que incurran las empresas de ferrocarriles particulares y que no estén sancionadas con pena especial en la lei de policía de ferrocarriles, tendrán una multa de 500 a 10.000 pesos.

Informe de la Comision de Hacienda, recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República que establece una contribucion de embarque y desembarque en los muelles y malecones de la República.

Comunicacion del señor Silva Cortes, en la que manifiesta que, por motivos particulares, se ausentará del pais por tres o cuatro meses.

Solicitud de don Naun Trumper, en nombre de la sociedad "Círculo Israelita", en la que pide el permiso requerido por el Código Civil para que la mencionada institucion pueda conservar la posesion de un bien raiz.

El acta de la sesion 46.a, celebrada el 4 del actual se declaró aprobada, por no haber merecido observacion; el acta de la sesion 47.a, celebrada el dia 5, quedó a disposicion de los señores Diputados.

Dice así:

Sesion 47.ª ordinaria en 5 de agosto de 1921. —Presidencia del señor Ruiz don Cárlos Alberto.—Se abrió a las 4 hs. 13 mts. P. M. y asistieron los señores:

Adrian Vicente	Maza José
Búlnes C. Francisco	Medina Remijio
Bunster José Onofre	Menchaca L, Tomas
Cárdenas Nolasco	Montecinos Arturo
Célis M. Víctor	Moreno Félix
Claro L. Samuel	Mujica Horacio
Claro Salas Héctor	Navarrete J. Manuel
Concha L. Ambrosio	Oettinger Adolfo
Cordero A. Nicolas	Opazo L. Eduardo
Correa B. Agustín	Ortiz Manuel J.
Correa R. Luis	O'Ryan Manuel J.
Correa R. Hernan	Padilla Miguel Anjel
Correa Manuel J.	Paredes Róbinson
Cortes Guillermo	Piwonka Alfredo
Cruz Luis V.	Pouchucq Roberto
Cruzat V. Manuel	Pradenas Juan
Chanks Oscar	Recabárran Luis E.
Duran Domingo	Rivas V. Pedro
Edwards M. Ismael	Rodríguez H. Aníbal
Edwards M. Guillermo	Rodríguez M. Enrique
Escobar Ernesto	Rojas M. Eulojio
Förster Guillermo	Rosselot Alejandro
Gentoso Eduardo	Saavedra Cornelio
González M. Elías	Salas Romo Luis
Grez P. Eduardo	Sánchez Roberto
Guerra Jorje Andres	Sierra Wenceslao
Gumucio Rafael Luis	Silva C. Gustavo
Gutiérrez Artemio	Silva S. Jorje
Herquíñigo Alejandro	Tagle Joaquin
Herrera L. J. Ramon	Undurraga Luis A.
Hormann Jorje	Valencia Absalon
Jorquera Francisco	Vega de la Ramon
Labarca L. Santiago	Vergara V. Aquiles
Larrain Jaime	Vidal G. Francisco
Lillo Onofre	Yrarrázaval Eduardo
Lois Arturo H.	Yrarrázaval Joaquin
Marin Pinuer Paulo	Yrarrázaval Miguel L.
Matte L. Domingo	Zañartu U. Héctor

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el pro-Secretario señor Echáurren Orrego.

El acta de la sesion 45.a, celebrada el 3 del actual, se declaró aprobada, por no haber merecido observacion; el acta de la sesion 46.a, celebrada el dia 4, quedó a disposicion de los señores Diputados.

Para los efectos reglamentarios, se dió cuenta de la mocion presentada por el señor Matte Larrain en la sesion, con la que inicia un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para imponer multas por incumplimiento de las disposiciones que establezca en los reglamentos sobre la esplotacion de ferrocarriles particulares.

Se mandó a Comision de Industria y Agricultura. Eximido posteriormente del trámite de Comision quedó en tabla.

Prestó el juramento de estilo y quedó incorporado en la Sala, el señor Diputado don Tomas Menchaca Lira.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que establece en 80 kilógramos como máximo el peso de cada saco o envase destinado a carguío por fuerza del hombre.

Puestas en discusion las modificaciones, usaron de la palabra los señores Yrarrázaval don Miguel Luis, Silva Somarriva, Lois, O'Ryan, Chanks, Claro Lastarria, Rojas Mery y Edwards don Guillermo.

Por haber trascurrido la hora destinada a tratar de este asunto, quedó pendiente su discusion.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Larrain formuló algunas observaciones relacionadas con la cuestion social, e hizo una esposicion de los principios que sostiene la democracia cristiana.

El señor Escobar, en nombre del partido liberal aliancista, manifestó a la Cámara el pesar con que su partido se habia impuesto del fallecimiento del Honorable Senador por Concepcion señor don Malaquías Concha, ocurrido en la tarde del dia de hoi; hizo el elojio del estinto, y terminó espresando que su partido se asociaba al duelo que aflije al partido demócrata con motivo de este fallecimiento.

Usaron de la palabra en nombre de sus respectivos partidos y adhiriéndose a las palabras del señor Escobar, los señores Sánchez, Bunster, González Medina, Saavedra, Célis y Recabárren.

El señor O'Ryan agradeció, a nombre del partido demócrata, la manifestacion hecha a la memoria del señor Concha.

El señor Célis formuló indicacion para que se acuerde nombrar una Comision que represente a la Cámara en los funerales del honorable Senador señor Concha.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada esta indicacion, acordándose a pro-

puesta del señor Ruiz (Presidente), designar a los siguientes señores Diputados para que formen parte de esta Comision: Cortes don Guillermo, Edwards don Guillermo, Gutiérrez don Artemio, Marin Pinuer don Paulo, Rivas Vicuña don Pedro, Recabárren don Luis E., Sánchez don Roberto e Yrarrázaval don Miguel Luis.

El señor Matte Larrain formuló indicacion para que se acuerde eximir del trámite de Comision el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que sancione con multas las infracciones a las disposiciones que establezca en los reglamentos sobre la esplotacion de ferrocarriles particulares.

Por asentimiento unánime se acordó considerar inscritos para la hora de los incidentes de la próxima sesion ordinaria, a los señores Mujica y Menchaca.

Terminada la primera hora, se procedió a votar la indicacion del señor Matte Larrain y se dió por aprobada por 36 votos contra 16, habiéndose abstenido de votar 4 señores Diputados.

El señor Ruiz (Presidente), anunció para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima, los siguientes proyectos:

Proyecto sobre guías de libre tránsito para el trasporte de animales.

Proyecto de esta Cámara devuelto con modificaciones por el Honorable Senado sobre fijacion del peso máximo para los envases o sacos para el carguío por fuerza del hombre.

Proyecto que concede jubilacion a don Guillermo Pérez Valdivieso.

Dentro de la órden del dia continuó el debate sobre la reclamacion interpuesta en contra de las elecciones complementarias verificadas el 17 de julio último en los departamentos de Ovalle e Illapel y en el uso de la palabra el señor Gentoso como parte reclamante.

Usó en seguida de la palabra el señor Rodríguez don Aníbal, a nombre de la parte reclamada.

Usó nuevamente de la palabra para rectificar hechos, el señor Gentoso.

Cerrado el debate se procedió a votar el proyecto de acuerdo propuesto por la Comision de Elecciones.

Se puso en votacion el artículo 1.o de este proyecto que dice:

Artículo 1.o Deséchanse las reclamaciones de don Eduardo Gentoso, de las elecciones verificadas el 17 de julio último en los departamentos de Ovalle e Illapel.

Por 36 votos contra 11, habiéndose abstenido de votar 3 señores Diputados, se dió por aprobado el artículo anterior.

Los artículos 2.o y 3.o se dieron sucesivamente por aprobados por asentimiento unánime.

Los artículos aprobados dicen como sigue:

"Art. 2.o Apruébanse definitivamente los poderes de don José Antonio Echavarría como Diputado por la agrupacion de Ovalle, Combarbalá e Illapel."

"Art. 3.o Los señores don Ramon Ernesto Videla y don Roberto Sánchez representarán al departamento de Ovalle, don José Antonio Echavarría representará al departamento de Illapel, y don Joaquín Yrarrázaval al departamento de Combarbalá."

Quedó terminada la calificacion de esta eleccion.

El señor Matte Larrain manifestó que habiéndose pedido por la quinta parte de los señores Diputados, una sesion especial para el dia de mañana, rogaba al señor Presidente que se sirviera recabar el asentimiento de la Sala, a fin de que se acuerde considerar inscrito para hacer uso de la palabra en la hora de los incidentes de esa sesion, al señor Mujica.

Por asentimiento unánime así se acordó.

Por estar próxima la hora de término de la sesion, se levantó ésta por asentimiento unánime, a las 6.35 P. M.

Se dió cuenta:

1.o De la siguiente presentacion:

En uso de la facultad que nos concede el artículo... del Reglamento, solicitamos sesion para mañana sábado de 4 a 7 P. M., destinada a tratar del proyecto que autoriza al Presidente de la República para sancionar con multas los Reglamentos que dicte, en conformidad a la lei de Policia de Ferrocarriles.

Domingo Matte Larrain.—F. Jorquera.—Nicolas Cordero A.—Miguel A. Padilla.—F. Moreno C.—Roberto Pouchucq.—José Maza.—R. Medina Neira.—G. Cortes.—Arturo Montecinos.—Eduardo Grez P.—Víctor R. Célis.—Adolfo Oettinger.—A.

Rosselot.— Domingo Duran.— Luis Salas R.—Gustavo Silva C.—Aquiles Vergara.— Pedro Rivas Vicuña.—Arturo H. Lois.— W. Sierra.—J. Pradenas Muñoz.—Luis A. Concha.—Manuel J. Ortiz.

2.o De las siguientes mociones:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en las provincias de Atacama y Coquimbo.

El gasto que importa esta lei se deducirá de la mayor entrada proveniente del premio del oro.

Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**".

Santiago, 6 de agosto de 1921.—**F. Jorquera.—Ramon Ernesto Videla.—Aquiles Vergara.— Manuel Barros.—Arturo H. Lois.**

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Las infracciones en que incurran las empresas de ferrocarriles particulares y que no estén sancionadas con pena especial en la lei de Policía de Ferrocarriles, tendrán una multa de $ 500 a $ 10,000, en conformidad al Reglamento que el Presidente de la República deberá dictar.

En los casos que el Reglamento determine se considerará como una infraccion distinta cada dia que las Empresas dejen trascurrir sin sujetarse a las condiciones legales o reglamentarias, despues de la órden que hubieren recibido del Ministerio de Ferrocarriles.—**Domingo Matte Larrain.**

3.o Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto de S. E. el Presidente de la República que establece que toda persona que efectúe operaciones de embarque o desembarque de mercaderías en los puertos o caletas de la República, deberá pagar una contribucion de un peso por cada tonelada bruta de mercaderías de importacion o esportacion que embarque o desembarque y de cincuenta centavos por cada tonelada bruta de mercaderías de cabotaje.

En la actualidad, la mayor parte de los concesionarios de muelles y malecones para efectuar el embarque y desembarque de mercaderías, hacen uso de sus concesiones pagando al Fisco o a las Juntas de Beneficencia un pequeño cánon de arrendamiento proporcional al largo útil de los muelles o malecones que esplotan.

Se ha estimado por parte del Gobierno, justo y equitativo sustituir el cánon de arrendamiento por una contribucion de un peso sobre cada tonelada de carga movilizada por dichos muelles. En épocas normales el total de esa carga asciende a ocho millones de toneladas anuales, de modo que el presente proyecto podria dar al Estado una entrada alrededor de ocho millones de pesos.

La contribucion que se establece es moderada en relacion al valor de las mercaderías y al costo de las diversas operaciones de movilizacion.

Vuestra Comision ha aceptado el proyecto en referencia, pues las actuales condiciones económicas del Estado imponen al Gobierno el deber de recurrir a la nueva fuente de entradas para satisfacer los gastos de la Administracion Pública.

En consecuencia, recomienda a la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.o Toda persona que efectúe operaciones de embarque y desembarque de mercaderías en los puertos o caletas de la República, deberá pagar una contribucion de un peso ($ 1.00) moneda corriente, por cada tonelada bruta de mercadería de importacion o esportacion de embarque o desembarque, y de cincuenta centavos ($ 0.50) por cada tonelada bruta de mercadería de cabotaje.

Art. 2.o Las Aduanas de la República cobrarán y percibirán este derecho, de acuerdo con el Reglamento que dictará el Presidente de la República para el cumplimiento de la presente lei.

Art. 3.o Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**.

Sala de la Comision, julio 25 de 1921.— **Víctor R. Célis.—Horacio Mujica.— Jorje Silva Somarriva.—Jorje Hormann.—Cárlos de Castro.**

4.o De la siguiente comunicacion:

Excelentísimo señor Presidente de la Cámara.—Ruego a V. E. se digne espresar a los honorables Diputados, que, por motivos particulares, necesito hacer un breve y rápido viaje a Europa, que puede durar tres o cuatro meses.

Cumplo el deber que el Reglamento establece para este caso.

Dios guarde a V. E.—**Romualdo Silva Cortes**.—Santiago, 5 de agosto de 1921.

5.o De una solicitud de don Naun Trumper, en nombre de la sociedad "Círculo Israelita", en la que pide el permiso requerido por el Código Civil, para que la mencionada institucion pueda conservar la posesion de un bien raiz.

JUBILACION DE DON GUILLERMO PEREZ VALDIVIESO

El señor **Ruiz** (Presidente).—Corresponde ocuparse de los proyectos anunciados en la tabla de fácil despacho.

El señor **pro-Secretario**.—Está anunciado un proyecto del Senado, que tiene su oríjen en un mensaje del Presidente de la República, por el cual se concede derecho a jubilar al administrador del ferrocarril de Arica a La Paz, don Guillermo Pérez Valdivieso.

Dice así:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se concede al administrador del ferrocarril de Arica a La Paz, don Guillermo Pérez Valdivieso, el beneficio de la jubilacion con relacion a los años de servicios y al sueldo del empleo que desempeña.

La pension de jubilacion que le corresponda será de cargo a las rentas ordinarias del ferrocarril de Arica a La Paz".

El señor **Ruiz** (Presidente).—En discusion jeneral y particular el proyecto, si ningun honorable Diputado se opone.

El señor **Célis**.—Cuando se puso en tabla en una de las sesiones pasadas este proyecto de jubilacion, hice algunas observaciones que me indujeron a pedir que se retirara de la tabla de fácil despacho. Es un hecho que el señor Pérez Valdivieso fué exonerado de su cargo de administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, mediante la promesa del Gobierno de que se tramitaria en el Congreso este mensaje de jubilacion.

Por cierto que seria una injusticia de mi parte si tratara de oponerme al cumplimiento de este compromiso del Gobierno con este funcionario. Sin embargo, soi de parecer que debe ser modificado este proyecto de lei, en el sentido de fijar una suma determinada, una suma concreta a esta jubilacion. Y voi a dar a la Honorable Cámara, las razones que tengo para opinar así.

El señor Pérez Valdivieso era jefe de seccion del Ministerio de Ferrocarriles, y de aquí fué llevado al cargo de administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz. La diferencia de renta que hai entre uno y otro puesto es de 18 mil pesos.

El cargo de jefe de seccion del Ministerio de Ferrocarriles está rentado con 12 mil pesos y el de administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, con 30 mil pesos.

El señor **Rodríguez** (don Aníbal).—Permítame una interrupcion, honorable Diputado.

Creo que hai una lijera equivocacion en lo que ha dicho Su Señoría. El señor Pérez Valdivieso era sub-Secretario del Ministerio de Ferrocarriles.

El señor **Célis**.—Nó, señor; no era subsecretario, sino jefe de seccion.

El señor **Rodríguez** (don Aníbal).—Entónces ha desempeñado interinamente ese cargo.

El señor **Célis**.— Talvez habrá sido así. El sub-Secretario de ese Ministerio era el señor Cárlos Castro Ruiz, que pasó despues a otro puesto.

El señor **Rodríguez** (don Aníbal).—Y con motivo de ese cambio debe haber desempeñado accidentalmente ese cargo el señor Pérez Valdivieso.

El señor **Célis**.—Actualmente desempeña ese puesto el señor Balmaceda.

Como decia, la diferencia de renta entre uno y otro puesto es de 18 mil pesos.

Si los honorables Diputados se fijan un poco en el proyecto, verán que en él se dice que la pension de jubilacion que le corresponde al señor Pérez Valdivieso será de cargo a las rentas ordinarias del Ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor Pérez Valdivieso desempeñó el cargo de administrador de este ferrocarril, solo por espacio de trece o catorce meses, y no habria justicia en cargar a las rentas del ferrocarril, toda esta jubilacion, desde que la mayor parte de su carrera administrativa la ha hecho este caballero en otras repar-

ticiones públicas, y le corresponde, por lo tanto, al Estado cargar en esta pension, sacándola de las rentas jenerales de la nacion.

Yo voi a proponer a la Cámara una modificacion a este proyecto de lei, para redactar el inciso 1.o en los términos siguientes:

"Artículo único.—Se concede al administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, don Guillermo Pérez Valdivieso, el beneficio de la jubilacion con una renta anual de quince mil pesos".

Quince mil pesos es una cantidad que, en todo caso, significa $ 3.000 mas que la renta de que gozaba este caballero como jefe de seccion del Ministerio de Ferrocarriles.

Propongo tambien que se suprima el inciso 2.o, a fin de que esta suma no sea de cargo del Ferrocarril de Arica a La Paz, es decir, para que esta jubilacion se le conceda al señor Pérez Valdivieso, en calidad de funcionario dependiente del Ministerio de Ferrocarriles.

El señor **Ruiz** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado por Santiago.

SUELDOS DE LOS EMPLEADOS QUE DEBEN REEMPLAZAR A LOS JUBILADOS.

El señor **Medina**.—Desearia saber cómo es la indicacion que ha enviado hace poco a la Honorable Cámara el señor Ministro de Hacienda, para aplicarla cada vez que se pide la jubilacion de un empleado: si es para los efectos de fijar la forma en que debe acordarse la cuantía de la jubilacion, o si se refiere a la forma en que debe designarse el monto del sueldo del empleado reemplazante.

Porque me parece que la indicacion del honorable señor Oyarzun tiene aplicacion cada vez que se trate de reemplazar a una persona por otra. Creo que el honorable señor Oyarzun como Ministro de Hacienda envió aquí esa indicacion para que se tuviera en cuenta cuando se concedieran estas clases de jubilaciones.

El señor **pro-Secretario**.—Hai una indicacion del señor Ministro de Hacienda, que dice así:

"Artículo... Los sueldos correspondientes a los empleos a que se refiere esta lei y a los que en adelante sea necesario proveer y mayores de diez mil pesos, se pagarán con un descuento de 20 por ciento.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los mencionados sueldos no podrán quedar reducidos a una cantidad menor que la cuantía del sueldo inmediatamente inferior, mas un cinco por ciento.

Sin embargo, las personas a quienes desde la vijencia de la presente lei se designe para ocupar un puesto vacante no podrán disfrutar de una renta superior a $ 24.000.

Las disposiciones del presente artículo rejirán hasta la fecha en que se promulgue la lei que reorganice los servicios públicos, fijando la planta y sueldos definitivos de las oficinas de la Administracion Pública".

El señor **Medina**.—¿Se trata de una mocion del señor Ministro de Hacienda?

El señor **pro-Secretario**.—Es una indicacion.

El señor **Ruiz** (Presidente).—En realidad, no sabria cómo clasificarla reglamentariamente. El señor Ministro de Hacienda envió este artículo para que se tuviera presente cuando se tratara de jubilaciones.

El señor **Medina**.—Creo que no corresponde al caso actual, porque el señor Pérez Valdivieso no va a dejar ningun puesto vacante.

Sin embargo, yo haria mia esta indicacion, porque se hace necesario de aquí en adelante, cuando se trate de jubilaciones, adoptar algunas medidas que signifiquen economías para el Fisco.

De manera que pediria que esta mocion o indicacion pasara a la Comision correspondiente, para tramitarla como proyecto de lei, a fin de que en las jubilaciones posteriores, cuando quede vacante un puesto, el que venga a suceder al empleado jubilado obtenga el sueldo que indica la indicacion del honorable señor Oyarzun.

Hago esta peticion para que en los casos posteriores de jubilacion no se crea que se trata de pedir al Gobierno que fije un sueldo inferior al empleado que debe reemplazar al jubilado, en casos determinados.

Mi deseo es por esta medida se adopte como norma jeneral para todos los empleados que van a suceder al que obtenga su jubilacion.

Por eso pediria que esta indicacion o mocion del señor Oyarzun pasara a la Comision respectiva para que la Honorable Cámara se pronunciara sobre ella.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Se tramitará como proyecto de lei y pasará a la Comision respectiva.

EPIDEMIA DE VIRUELAS EN ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Vergara**.—Permítame una palabra, señor Presidente.

El señor Secretario ha dado cuenta de un proyecto firmado por varios Diputados, en el que se autoriza el gasto de una pequeña cantidad para combatir la epidemia de viruela en las provincias de Coquimbo y Atacama.

Considero, señor Presidente, de estricta gravedad la situacion que se ha creado en esas dos provincias a causa de esta epidemia, por lo que ruego a Su Señoría se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para eximir del trámite de Comision y tratar sobre tabla este proyecto, que viene a llenar una necesidad tan sentida.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Una vez que terminen los veinte minutos de fácil despacho solicitaré el acuerdo de la Cámara para eximir del trámite de Comision y tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

JUBILACION DE DON GUILLERMO PEREZ VALDIVIESO

El señor **Ruiz**(Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusion del proyecto que está en debate.

El señor **Herrera Lira**.—Voi a agregar algunas observaciones a las que ha hecho el honorable señor Célis.

Es cierto que el señor Pérez Valdivieso estuvo poco tiempo como administrador del ferrocarril de Arica a La Paz; pero hai que tomar en consideracion que este caballero dejó ese destino porque en el Ministerio de Relaciones Esteriores, del cual depende ese ferrocarril,—se quiso hacer una modificacion en la administracion de esa empresa, y se le prometió jubilarlo con sueldo de que gozaba en ese puesto.

Yo haria indicacion para que se aumentara a 18 mil pesos la cantidad que acaba de proponer el honorable señor Célis. Dejo formulada indicacion en este sentido.

El señor **Ruiz** (Presidente).—En discusion la indicacion.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable señor Célis con la modificacion propuesta por el honorable señor Herrera Lira.

El señor **Secretario**.—Para conceder al señor Pérez Valdivieso una jubilacion de 18 mil pesos.

—Votada secretamente la indicacion para conceder al señor Guillermo Pérez Valdivieso una jubilacion de 18 mil pesos, fué aprobada por 32 votos contra 4.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Como faltan pocos minutos para que termine la hora de la tabla de fácil despacho, y los proyectos que vienen a continuacion no alcanzarian a discutirse, queda terminada la tabla de los veinte minutos.

EPIDEMIA DE VIRUELAS EN ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Ruiz** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para eximir del trámite de Comision y tratar sobre tabla el proyecto que concede fondos para combatir la epidemia de viruelas en las provincias de Atacama y Coquimbo.

El señor **Yrarrázaval** (don Joaquin).—Voi a decir dos palabras para adherir a esa peticion. Precisamente iba a pedir la palabra en los incidentes para hacerme eco de una peticion que me ha llegado de Ovalle e Illapel donde la viruela está haciendo grandes estragos.

De manera que adhiero a la peticion que se hace, y me permito rogar al señor Ministro del ramo que oportunamente, cuando llegue el momento de distribuir los socorros, tenga mui presente las necesidades apremiantes de los departamentos de Illapel y de Ovalle.

El señor **Silva Somarriva**.—Creo que este proyecto que importa gastos debe ser patrocinado en la Honorable Cámara por el Gobierno.

Repetidas veces estamos autorizando gastos aquí en la Honorable Cámara, y despues se nos ha hecho el cargo de que somos los Diputados los causantes de la inflacion de Diputados los causantes de la iniacion de los presupuestos.

Así es que siento en el alma tener que oponerme al despacho de este proyecto.

El señor **Ruiz** (Presidente). — No hai acuerdo.

El señor **Gumucio**.—Pero si no hai Ministros, honorable cologa.

El señor **Silva Somarriva**.—Aunque no haya Ministros; ¡qué vamos a hacerle!

El señor **Gumucio**.—¡Ah! ¡Qué se mueran entónces los habitantes de esas provincias!

El señor **Silva Somarriva**.—No es nuestra la culpa de que no se haya solucionado la crísis.

El señor **Vergara**.—Rogaria al honorable Diputado por Maipo no se opusiera a que este proyecto sea eximido del trámite de Comision.

El señor **Silva Somarriva**.—Para que se exima del trámite de Comision el proyecto, no tengo inconveniente ninguno, pero que se trate cuando haya Ministros.

El señor **Vergara**.—Esta epidemia se ha desarrollado hace ya mas de 3 meses, y todos los fondos que se han recolectado en los vecindarios de las ciudades donde ha aparecido la viruela, se han concluido.

El señor **Silva Somarriva**.—Pero el Gobierno no ha solicitado este ausilio en todo ese espacio de tres meses.

El señor **Vergara**.—Se debe tambien una cantidad de dinero que ha sido invertida con el objeto de combatir el mal y de evitar que fallezcan los enfermos en las calles públicas.

Se han habilitado salas, se han hecho una cantidad de gastos, y es necesario que los representantes de los departamentos afectados por el mal procuren obtener los medios necesarios para estirparlo.

El señor **Silva Somarriva**.—Yo encuentro mui razonables todas las observaciones que ha hecho el honorable Diputado; pero tambien Su Señoría me va a encontrar razon a mí.

En época no mui lejana, me parece que en sesion de 29 de agosto del año pasada, se presentó a esta Honorable Cámara el proyecto de prórroga de la conversion metálica. Habia renunciado el Ministerio ese mismo dia y, a pesar del apremio que habia en despachar el proyecto, el honorable Diputado por Chillan, señor Gallardo Nieto, pidió segunda discusion para él y demoró su despacho durante algunos dias. No obstante la necesidad apremiante que habia de dictar esa lei, asilándose en que no habia Ministerio y que sobre la urjencia del despacho de aquella lei primaba la obligacion de cumplir con el deber constitucional de formar un Gabinete, y por mas que se le hizo ver la urjencia del caso, ese honorable Diputado insistió en que no se despachara el proyecto miéntras no hubiera un Gabinete formado.

Sabido es que en ese entónces no era facil formar un Ministerio en doce horas, porque el Presidente gobernaba con una mayoría compuesta de sus adversarios políticos, y en pocas horas no podia formar un Ministerio, que tuviese la aceptacion de ámbas Cámaras.

Y yo digo: ahora que nos encontramos en presencia de una mayoría numerosísima de esta Cámara, compuesta de partidos entre los que comprendo que debe haber absoluta cohesion, y en presencia de una minoría que está dispuesta a facilitar la labor del Gobierno en toda forma, todavía no se puede organizar un Gabinete, a pesar de la situacion difícil en que se encuentra el pais, y no hai Ministros que puedan venir a la Cámara a pedir estos fondos para combatir la epidemia que está diezmando la poblacion, como mui bien dice el honorable Diputado.

¡Y así se viene despues a hacernos cargos de que se derrocha el dinero por el Congreso! Los Ministros echan así la responsabilidad a la Cámara, como sucedió hace mui poco, cuando el honorable señor Oyarzun dijo, en esta Cámara, que sobre la Comision Mista y sobre el Parlamento recaia la responsabilidad de no poderse encuadrar los gastos dentro de las entradas. Dijo que todos los Diputados presentaban proyectos de gastos, que eran aprobados por la Cámara sin conocimiento del Gobierno, y que así el Ministerio no podia regular los gastos de la administracion pública.

Yo quiero, salvar, por lo ménos, mi responsabilidad en esto, a fin de que mas tarde no se venga a decir que por culpa de la Cámara no se encuentran los gastos públicos encuadrados dentro de las entradas.

Yo comprendo que quiere el honorable Diputado que se despache este proyecto, y consecuente con mi modo de ser, por deferencia a Su Señoría, que es hijo de un hombre a quien estimo mucho, voi a retirar mi oposicion; pero sí dejando constancia de mi opinion, a fin de que en lo sucesivo sean los Ministros los que se ocupen de estos asuntos y no veulva a ocurrir este caso de que sean los honorables Diputados quienes vengan a la Honorable Cámara a pedir la satisfaccion de estas necesidades de la vida y de la salud pública.

El señor **Vergara**.—Agradezco al honorable Diputado que haya retirado su oposicion.

Debo agregar que se trata de una suma insignificante y el proyecto está financiado.

El señor **Silva Somarriva**.—Puede ser una suma insignificante; pero no es ménos cierto que habiendo un déficit considerable, no sé cómo pueda estar financiado el proyecto.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se eximirá del trámite de Comision el proyecto y se tratará sobre tabla.

Acordado.

El señor **pro-Secretario.**—Dice así:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en las provincias de Atacama y Coquimbo.

El gasto que importa esta lei se deducirá de la mayor entrada proveniente del premio del oro.

Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**".

Santiago, 6 de agosto de 1921.—**F. Jorquera.—Ramon Ernesto Videla.—Aquiles Vergara.—Manuel Barros.—Arturo H. Lois.**

El señor **Ruiz** (Presidente).—En discusion jeneral y particular a la vez el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Ruiz** (Presidente).—En la hora de los incidentes corresponde usar de la palabra al honorable señor Mujica.

El señor **Grez Padilla.**—Yo rogaria a Su Señoría que se sirviera recabar la benevolencia de la Honorable Cámara para considerarme inscrito a continuacion del honorable señor Mujica, en la sesion de hoi.

El señor **Ruiz** (Presidente).—En la sesion de hoi está inscrito a continuacion del honorable señor Mujica, el honorable Diputado por Collipulli, señor Padilla.

Se podria considerar inscrito a Su Señoría en tercer lugar, si no hai oposicion.

El señor **Grez Padilla.**—Mui bien, señor Presidente.

CONCESION AL FERROCARRIL SALITRERO DE TARAPACA

El señor **Mujica.**—Yo debia formular en la presente sesion las observaciones que, a juicio de la representacion parlamentaria de Tarapacá, sujeria el estudio del decreto de 30 de junio, que prorroga el término de las concesiones de la Compañía de los Ferrocarriles Salitreros Limitada, que hace el porteo en aquella provincia.

La represntacion parlamentaria coincide con el Ejecutivo en el reconocimiento del hecho que una crísis de trasporte afecta el problema del porteo del salitre en esa provincia y coincide tambien en que el decretado citado, arregla esa crísis de porteo.

El punto o la materia de diverjencia se concretaba a que la representacion estima que, al hacerse ese arreglo de la crísis actual de porteo, se adoptaron ciertas medidas con relacion al futuro de la provincia.

El Diputado que habla ha asistido hoi a una conferencia a que fué convocado por S. E. el Presidente de la República y habiéndole espuesto los puntos de vista de la representacion parlamentaria, S. E. los encontró aceptables y dignos de ser considerados, encargando al Diputado que habla para iniciar las jestiones para llegar a una solucion con arreglo a esos puntos de vista.

La consumacion de la nueva situacion que se produciria segun las nuevas bases, exijiria imprescindiblemente la aprobacion por lei del referendum en que se consignasen sus resultados, y debiendo por tal concepto llegar la cuestion a conocimiento de ámbas ramas del Congreso, pierde interes, en nuestro concepto, el exámen teórico de si el decreto aludido de concesion necesita o nó ese trámite.

El Diputado de Tarapacá desiste, en consecuencia, de hacer mayores observaciones sobre la cuestion, y confía en que el patriotismo de los gobernantes permitirá resolver esta debatida materia en la mejor condicion para el interes nacional y para la provincia directamente afectada.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable señor Padilla, que está inscrito a continuacion.

El señor **Padilla.**— Honorable Cámara: al terciar en el presente debate, es mi ánimo fundar el voto que posiblemente habrá de dar al que se presente con el objeto de salvar hasta cierto punto el prestijio de la mayoría parlamentaria.

Formo parte de la mayoría y por ningun motivo jamas consentiria yo en agregar mi voto de indemnidad a este decreto tan acusado, sin informarme hasta cierto punto sobre la faz legal del decreto discutido.

Debo hacer presente tambien a la Honorable Cámara que en aquellos dias en que se lanzó este decerto estaba yo en una de las provincias del sur, donde el prestijio de la representacion pública no está mui bien cimentado, y, naturalmente, en el primer momento no pude yo negarme a hacerle ciertas críticas.

Pero, naturalmente, incorporado nuevamente a las tareas lejislativas, he tenido la obligacion de estudiar esto prolijamente y he llegado a conclusiones francas, que son las que voi a esponer.

Segun nuestras leyes, vemos que el artículo 72 de la Constitucion, dice así:

"Art. 72 (81). Al Presidente de la República está confiada la administracion y gobierno del Estado; y su autoridad se estiende a todo cuanto tiene por objeto la conservacion del órden público en el interior, y la seguridad esterior de la República, guardando y haciendo guardar la Constitucion y las leyes".

De esta disposicion se colije que el Presidente de la República tiene a su cargo la administracion de todos los bienes del Estado. Ahora bien, ¿cómo hacer esta administracion? Naturalmente, subordinándose a las disposiciones civiles que rijen la materia.

Así, encontramos que el artículo 589 del Código Civil, da una definicion de los bienes fiscales y dice: "Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nacion toda.

Si, ademas, su uso pertenece a todos los habitantes de la nacion, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece jeneralmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales".

De estas premisas se concluye lójicamente que el Presidente de la República tiene la administracion de los bienes del Estado, y hai bienes que, no siendo fiscales, son de uso público. Entónces, ¿a qué pauta debe subordinar el Presidente de la República la administracion de esta clase de bienes?

Esto está estatuido en las disposiciones del Código Civil que se encuentran en los artículos 598 y 599.

Espero que la Honorable Cámara habrá de perdonarme la lectura del testo de estos artículos en que fundo mi tésis, porque es necesario que dé a conocer los fundamento que me inducen a pensar así, y porque es necesario que participe a la Honorable Cámara de mi modo de pensar, para que se forme criterio sobre la materia.

El artículo 598 dice así:

"Art. 598. El uso y goce que para el tránsito, riego, navegacion y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus playas, en rios y lagos, y, jeneralmente, en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, y a las ordenanzas jenerales o locales que sobre la materia se promulguen".

El artículo 599, dice del modo siguiente:

"Art. 599. Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demas lugares de propiedad nacional".

Y el artículo 602, dice así:

"Art. 602. Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construyan en sitios de propiedad nacional, no tienen los particulares que han obtenido este permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo.

Abandonadas las obras, o terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso, se restituyen ellas y el suelo por el ministerio de la lei al uso y goce primitivo del Estado, o al uso y goce jeneral de los habitantes, segun prescriba la autoridad soberana.

Pero no se entiende lo dicho si la propiedad del suelo ha sido concedido espresamente por el Estado".

Como ve la Honorable Cámara, estos son los principios fundamentales que rijen en materia de gobierno y de administracion de los bienes de uso público y de los bienes del Estado.

Ahora, ¿puede buenamente afirmarse que este decreto adolece de defectos de ilegalidad?

Segun las disposiciones a que acabo de dar lectura, me parece que un cargo de esta especie seria perfectamente infundado.

Se ha demostrado que, en jeneral, el decreto se ha subordinado a las disposiciones que rijen en la administracion de esta clase de bienes. De tal manera que puedo partir de la base que ya he planteado, de la facultad indiscutible que ha tenido el Presidente de la República para dictar ese decreto.

He mirado solo la faz legal. Tócame ahora examinar la otra faz que se refiere a la conveniencia, para ver si ella corresponde

al interes público y a las espectativas legales.

Hace pocos momentos, al examinar el aspecto legal del decreto, yo sostenia que, en virtud de la teoría de que el Presidente de la República es el administrador de los bienes nacionales, ha podido hacer esta concesion al ferrocarril.

El señor **Claro Salas.**—Ruego a Su Señoría que así como ha leido los artículos 598 y 599, lea el artículo 2132 del mismo Código, que indica cuáles son actos de administracion.

El señor **Padilla.**—Dice así ese artículo:

"El mandato no confiere naturalmente al mandatario mas que el poder de efectuar los actos de administracion: como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante; perteneciendo unos u otros al jiro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho jiro; contratar las reparaciones de las cosas que administra; y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas, u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.

Para todos los actos que salgan de estos límites, necesitará de poder especial".

El señor **Claro Salas.**—De manera que se necesita una autorizacion especial para ejecutar en la administracion otros actos que los que indica el inciso 1.o de ese artículo. Y no habiendo otra disposicion legal que indique que el Presidente de la República está autorizado para administrar los bienes nacionales en otra forma que la que indica ese inciso, que establece cuáles son los actos que la lei califica de simple administracion, por analojía deberia servir de norma esa disposicion legal.

El señor **Padilla.**—La disposicion indicada por el honorable Diputado, se refiere al caso del que ejecuta el mandato civil a nombre de otro.

El señor **Claro Salas.**—Indudablemente. Pero como Su Señoría ha recurrido a la lei civil para sostener las facultades del Presidente de la República, en este caso, hai que acudir a la misma lei civil para determinales cuáles son actos de administracion, si la Constitucion no lo indica.

El señor **Padilla.**—Ahora me corresponde examinar el carácter que tiene una mera concesion, como ésta.

Si la Cámara acepta seguirme en mi manera de pensar, comenzaremos por averiguar cuál será la situacion de una concesion minera, por ejemplo.

Las minas son tesoros perdidos en el seno de la tierra. Y el Estado participa a algun ciudadano, al peticionario, del derecho de gozar de ese tesoro íntegramente.

¿Qué gana el Estado con hacer esa concesion a un ciudadano?

Naturalmente, que la concesion es de por sí un don que gratuitamente otorga el Estado al ciudadano peticionario; de tal manera que la concesion tiene de por sí un carácter esclusivo, es eminentemente gratuita.

Ademas, las concesiones siempre se hacen teniendo en vista que ellas miran al interes público. El Estado da en esplotacion una mina que se acaba de descubrir, para que esa riqueza no quede relegada en el seno de la tierra, pues la sociedad toda está interesada en que esta mina sea esplotada, a fin de que su riqueza vaya a incrementar la riqueza nacional.

Otro carácter de las concesiones es el de que ellas no importan en jeneral, un monopolio.

De tal manera que por el momento me limito a dejar constancia por lo que se refiere a estas concesiones que tienen un carácter de gratuidad, que contemplan el interes público y que al mismo tiempo no significa ningun monopolio a favor de álguien.

Como via de ejemplo, quiero referirme a las concesiones de tierras que el Estado hace a un ciudadano cualquiera.

Son superficies de 20 o 30,000 hectáreas de suelo en cuya concesion no se contempla otra cosa que el interes público; pero siempre son gratuitas.

En estas concesiones el Estado no tiene nada que ganar y se otorgan a los ciudadanos con el fin de aumentar la superficie de suelo que puede dedicarse a labores agrícolas.

El señor **Claro Salas.**—En materia de concesiones de tierra, existe la lei del 74 que permite concederlas y en materia de minas, existe el Código de Minería.

De modo que estas concesiones están autorizadas por leyes. Y, ademas, la lei de concesiones de tierras para colonizacion no establece tampoco la gratuidad de la concesion; porque obliga al concesionario a traer familias de colonos a las tierras, materia de ella.

El señor **Padilla.**—Naturalmente, esas son ventajas que el Estado exije.

Pero tambien puede ocurrir que se otor-

gue la concesion de un ferrocarril que deba atravesar una ciudad.

En tal caso, el peticionario está autorizado para usar las calles públicas.

En tal caso, ¿qué gana el Estado con esta concesion gratuita?

Al mismo tiempo, suelen exijirse ciertas condiciones relativas a la seguridad para los habitantes.

Por ejemplo, cuando se trata de un ferrocarril, se obliga al concesionario a cercar la via; pero eso no se hace con el fin de beneficiar a nadie en particular, sino con el fin de defender la línea y al mismo tiempo alejar todo peligro que pueda presentarse por el paso de los trenes.

Pero, en jeneral, no se puede discutir que las concesiones son gratuitas y contemplan siempre un fin de interes público.

Ahora, refiriéndome a la concesion hecha al ferrocarril de Tarapacá y respecto a la naturaleza misma del contrato, debo decir que, segun lo he oido a un distinguido abogado, que es a la vez, un funcionario, el contrato celebrado es un contrato de arrendamiento.

Otros, entre los cuales se encuentra el honorable señor Rojas Mery, entienden que se trata de un contrato de usufructo.

Y, seguramente, la Comision nombrada para informar sobre la legalidad o la ilegalidad del decreto de concesion, llegará a una conclusion absolutamente disconforme con esas opiniones.

Y ello porque éste es uno de esos contratos ignominados, que no tienen una denominacion clara y determinada.

Ahora, debo hacerme cargo tambien de los argumentos con los cuales ha impugnado el decreto el honorable señor Mujica.

Ha impugnado como una grave falta este decreto el honorable Diputado por Tarapacá, porque, en su concepto, el Gobierno no tiene facultad de disponer de este bien, ya que en concepto de Su Señoría, éste era un bien fiscal. Vencido el término por el cual se habian dado en esplotacion a la Empresa, el ferrocarril pasaria a ser un bien fiscal, y por eso, el Gobierno no tiene derecho de disponer de él sino con la intervencion del Poder Lejislativo.

Naturalmente, si esto fuera así, se comprende que ni S. E. el Presidente de la República ni ningun otro de los poderes públicos aceptarian que este negocio se hubiera tramitado en la forma corriente en que deben tramitarse esta clase de negocios. Pero resulta que, en mi concepto, aquí no hai sino una mera espectativa, mera contingencia que está subordinada a un plazo.

Una vez vencido el plazo, naturalmente que el Presidente de la República no podrá proceder en la forma en que ha procedido en este caso. Pero creo que el Presidente de la República puede sí dilatar mas o ménos el plazo de la entrega; porque es necesario tener tambien presente que en este ferrocarril se han contemplado tambien circunstancias que vienen a mejorar la eficiencia del ferrocarril, segun condiciones que haré presente mas adelante.

Así es que, en mi concepto, no tiene gran fuerza legal la objecion hecha por el honorable señor Mujica.

Ahora se ha hecho presente tambien, como un grave defecto, que esta concesion se obtuvo a favor de los señores Montero Hermanos, bajo el imperio de la lei peruana.

Esta objecion fué primeramente hecha en el Senado por el honorable señor Echenique.

Parece que haríamos bien en no poner en duda el hecho de que la concesion fué obtenida mediante una lei peruana.

Pero, segun la lei chilena, segun las facultades del Presidente de la República, este asunto puede tramitarse en esta forma.

Tambien se ha hecho presente, como un grave defecto, la manera de ver del actual Presidente de la República, cuando, refiriéndose a circunstancias que podemos llamar locales, decia que seria inconveniente la concesion para los intereses de la provincia de Tarapacá.

Naturalmente, cuando el Senador señor Alessandri tenia tal concepto, era porque en esas circunstancias le parecian posibles y al mismo tiempo justas, las objeciones que podia poner al funcionamiento de ese ferrocarril.

Pero, despues, en su calidad de Presidente de la República, ha llegado a conocimiento del señor Alessandri esta proposicion, y entónces él se ha apresurado a hacerle las modificaciones, que, en su concepto, van a mejorar la situacion del ferrocarril.

No hai aquí, entónces, una disparidad de opiniones entre el Senador de Tarapacá señor Alessandri y el actual Presidente de la República. Porque el Excmo. señor Alessandri ha podido, en su calidad de Presidente de la República evitar los inconvenientes que justificaban la opinion que él emitió en su calidad de Senador de Tarapacá.

Naturalmente, se ha sabido ahora que Su Excelencia está firmemente persuadido, de que esta empresa se manejará en espléndidas condiciones.

Una objecion que se ha traido a la Camara con cierto cartel de alarma, es la relativa al alza de las tarifas.

El alza de las tarifas, naturalmente, en el fondo, es ingrata para todos. A nosotros mismos nos pasa que estamos amenazados de una alza de tarifas; y ya me parece que en el año ha habido dos o tres. Es natural entónces creer que alguna lei superior habrá, que imponga estas alzas que al público le parecen jeneralmente injustificadas.

La Honorable Cámara sabe que las tarifas han tenido un aumento de 150 a 300 por ciento en Francia y en Inglaterra; no es estraño entónces que entre nosotros, obedeciendo a la misma lei, haya que pasar por iguales o semejantes aumentos.

Ahora, por lo que se refiere a la empresa de Tarapacá, es lójico que, conforme a este mismo principio, ella eleve tambien sus tarifas. No es de creer que Tarapacá vaya a ser la Jauja en la cual no tengan influencia estas leyes mundiales.

Ahora bien, si la Honorable Cámara tiene algun conocimiento de este negocio, sabrá que las acciones de esta empresa se lanzaron con un valor de diez libras esterlinas cada una. Actualmente, este valor está reducido a cuatro libras. ¿Qué quiere decir esto? La baja de estas acciones se debe, posiblemente, al escaso rendimiento que se obtiene hoi en la esplotacion de este ferrocarril.

Y a esto concurre tambien el hecho de que el porteo de este ferrocarril es escaso.

Mis honorables colegas han dicho aquí que en la provincia de Tarapacá se producen cuatro mil toneladas diarias de salitre; que actualmente, el posteo de ellas no se hace en la forma que seria de desear.

La capacidad de este ferrocarril no alcanza hoi dia mas que para trasportar 1,800 toneladas diarias.

¿Qué ocurre entónces? Que en un ferrocarril que debe postear 4,000 toneladas y no postea sino 1,800, las ganancias deberán ser inferiores a las que actualmente debian obtenerse. Y a ello se debe que la empresa no pueda rentar bien a sus empleados, que la maquinaria y las instalaciones se encuentren en pésimas condiciones.

Así es que mis honorables colegas deben tener presente esto: que esa empresa seguramente no tiene las ganancias debidas.

¿Qué cosa mas lójica entónces para ello que la necesidad de aumentar las tarifas con las cuales mejoraria el estado del material rodante y al mismo tiempo facilitará los medios mas eficaces para el trasporte?

El señor **Recabárren**. — ¿Se podria presentar algunos balances completos de esa empresa?

El señor **Grez Padilla**.—Entiendo que debia tenerlos. Yo estoi seguro de que no hai balances mejores en otras sociedades.

El señor **Matte** (don Domingo).—Los balances están en la oficina de la Inspeccion de los Ferrocarriles Particulares dependientes del Ministerio de Ferrocarriles; Su Señoría los puede consultar allí.

El señor **Padilla**.—Yo juzgo aquí segun la lójica. Porque no entiendo cómo una empresa privada cuyo personal directivo que debe pensar, sin duda, en el incremento del negocio confiado a su direccion, vaya a consentir en tener en un ferrocarril en malas condiciones y sin aumentar debidamente la eficiencia de su poder de arrastre.

No puedo comprender yo que un ferrocarril que debe trasportar diariamente 4,000 toneladas, se contenta con postear solo 1,800.

Nosotros sabemos igualmente que en esa vía hai una gran pendiente, de cuatro por mil, que hace sumamente difícil el acceso.

En bajar un tren se demora mas o ménos una hora, y una bajada de una hora perturba intensamente la capacidad de traccion de un ferrocarril.

Con semejantes antecedentes se limita estrechamente el curso a diez, quince o veintetrenes diarios, con una capacidad de arrastre que alcanzará mas o ménos a 1,800 toneladas.

Por eso, la empresa seguramente se hará dado cuenta de que esta es la causa determinante de semejante atraso.

y lójicamente procura salvarla electrificando esa seccion, con lo que aumentará su eficiencia. Comercialmente, aumentando su eficiencia, aumentará tambien el tonelaje de arrastre y el rendimiento enorme para la empresa.

Como ven mis honorables colegas, yo creo que las dificultades y los defectos señalados a este decreto, miradas bajo el punto de vista práctico, no merecen ser tomadas en cuenta.

Pero veamos cuáles son los inconvenientes que tiene.

Imajinemos que el Estado hubiera rechazado el recargo impuesto por la empresa.

Vencido el plazo de la concesion, el Go-

bierno está obligado a hacerse cargo de este ferrocarril.

¿Qué haria entónces con este ferrocarril?

Consecuencialmente está obligado a adquirir los materiales necesarios para su esplotacion.

Voi a señalar este otro punto a la Honorable Cámara: la lei que hizo esta concesion, hace al Gobierno dueño esclusivo de la línea férrea, entendiéndose por línea férrea los terraplenes y los rieles que la forman.

Y pregunto a mis honorables colegas: ¿las bodegas, el material pasarán a ser de dominio del Estado tambien?

Es incuestionable que el equipo no éntre, lo mismo que las maestranzas. ¿Y este material cuánto cuesta?

De tal manera que yo creo que, llegado el caso, el Estado tendria que soportar la pesada carga de adquirir una empresa en que los materiales ferroviarios son inadecuados y fuera de moda.

Y el Gobierno entónces se veria obligado, por lo ménos, a renovar todo eso.

Me parece que estas son cosas notorias.

Ahora en la misma concesion del ferrocarril se establece la obligacion de la compañía de electrificar el ferrocarril. Mis honorables colegas saben que no es una cosa sencilla ésta, y que se puede hacer con pocos pesos.

Ahora, señor Presidente, por otra parte, ocurre una dificultad que me parece que es sustancial.

La disposicion del artículo 31 de la lei de 2 de agosto de 1874, sobre policía de ferrocarriles, establece que cuando dos empresas existen en una misma rejion y se cruzan sus líneas llevando carga de cualquiera, la otra está obligada a proporcionarle su uso.

De consiguiente ¿cuál seria la situacion del Estado frente a esta obligacion legal de adquirir el ferrocarril de Iquique a La Noria y las empresas privadas inglesas que esploten otros ferrocarriles?

Tendria que servir a ferrocarriles particulares.

De tal manera que el Estado adquiriria un ferrocarril para trasportar carga de empresas inglesas.

Los ingleses nos habrian vendido un ferrocarril y éste tendriamos que ponerlo al servicio de ellos.

El señor **Gumucio**. — Pero pagando su flete.

El señor **Padilla**.—Es claro.

Nosotros tendríamos al Estado chileno comprando trenes, maestranzas, para servir la carga inglesa. Ese es el hecho.

¿Es esto conveniente? Como hombre práctico me parece que no lo es.

Ahora a la fecha en que la concesion termine el Fisco va a ser dueño de los rieles, de las maestranzas, y de mas de 600 kilómetros electrificados.

¿Cómo no va a ser esto conveniente? Cómo no va a ser un buen negocio el adquirir las bodegas, las maestranzas, la línea férrea, el equipo, el material rodante?

El señor **Recabárren**.—¿En qué estado de juventud se recibiria este material?

El señor **Padilla**.—Supongo que se recibiria en buen estado ese material.

El señor **Célis**.—No puede estar destruido el equipo, porque el Fisco exijirá anualmente a la campañía concesionaria la reforma del equipo y hará que se inviertan sumas considerables en su material rodante, maestranzas, etc.

El señor **Recabárren**.—Debe aplicarse el mismo criterio en el presente caso.

El señor **Célis**.—Ese es el criterio que se ha aplicado en la distacion del decreto.

El señor **Recabárren**.—No lo veo mui claro.

El señor **Duran**.—En la antigua concesion el Fisco no tenia medios, no podia obligar a la empresa a mantener en buen estado de servicio su equipo. En cambio, en la nueva concesion el Fisco puede hacerlo.

El señor **Padilla**.—Ahora, señor Presidente, debo hacer presente otra circunstancia.

Las concesiones son tres o cuatro:

Una vence el año 36, otra el 57 y otra el 90 y tanto.

En el decreto se establece que se unifiquen las concesiones con el objeto de que en un mismo dia pasen a poder del Estado con todo su equipo.

Esta mera circunstancia bastaria para justificar la dictacion del decreto.

El señor **Gumucio**.—No habia ninguna concesion de plazo indefinido.

El señor **Padilla**.—Los representantes del Estado sostienen que no san indefinidos; pero el asunto está por verse.

El señor **Gumucio**.—Me parece bastante raro que se diga en la Cámara que eso "está por verse".

El señor **Padilla**.—Los funcionarios del Estado afirman que la concesion es por 99 años y la empresa sostiene que es por tiempo ilimitado.

Cuestion judicial y ello esplica el concepto que se: "está por verse".

El señor **Edwards Matte** (don Ismael).—En todo caso, al final de la nueva prórroga de la concesion que ha hecho el Gobierno por este decreto, segun todos los cálculos jeolójicos que se han hecho, ya no va a quedar salitre en la pampa de Tarapacá.

De modo, que por mui importante que sea este ferrocarril, va a quedar con los años como un elefante blanco: no tendrá cosa que trasportar.

El señor **Padilla**.—Dios proveerá a todo.

El señor **Edwards Matte** (don Ismael).—Gran cosa es tener una fe como la que ahora muestra el señor Diputado.

El señor **Gumucio**.—No hai ninguna línea que se haya concedido por tiempo indefinido sino por tiempo determinado.

Afirmar otra cosa es aceptar un argumento que probablemente va a hacer valer la parte contraria. Y aquí me parece mui raro que se hagan estos argumentos.

El señor **Matte** (don Domingo).—La afirmacion que acaba de hacer el honorable señor Edwards me hace recordar la de ese funcionario chileno que aseveró en Europa que el salitre chileno tendria una vida mui limitada, que las existencias que habia en la pampa eran pequeñas.

Esto produjo una alarma en Europa y dió orijen a que los químicos estudiaran la manera de hacer el salitre artificial.

Ojalá la declaracion que ahora hace el honorable señor Edwards no tenga la trascendencia de la otra que acabo de recordar.

El señor **Edwards Matte** (don Ismael).—Ojalá las palabras del honorable Diputado por Valdivia produzcan en la pampa salitrera nuevas cantidades de salitre para que así esta produccion sea indefinida.

El señor **Matte** (don Domingo).—Me bastaria con que se desvanecieran alarmas infundadas.

El señor **Padilla**.—Hace 25 años tuve oportunidad de asistir a una polémica que sostuvo el señor Bilingurst.

En concepto del señor Bilingurst, habia salitre para 400 años.

Imajínese Su Señoría que se acabara el salitre, en todo caso tendríamos conectados nuestros ferrocarriles desde Punta Arenas a Iquique y Pisagua.

Ahora he traido a la Cámara las ideas que en mi concepto, mas aun en mi conciencia creo justas. No pretendo persuadir a nadie. Pero soi Diputado de mayoría y no quiero que ni por un instante se piense en los bancos del frente, que nosotros estamos procediendo de un modo, cómo diré, procediendo a la adoracion del vellocino de oro...

El señor **Yrarrázaval** (don Joaquin).—Son los de los bancos del lado; aquí no se ha dicho nada.

El señor **Matte** (Don Domingo).—Son los de los bancos del Senado.

El señor **Padilla**.—Por mi parte, cumplo con el deber de hacer pública ostentacion de los fundamentos en que yo baso mi voto.

En mi concepto, la base en que se fundó la crísis ministerial es únicamente y creo que si el Ministerio hubiese tenido el ánimo de luchar, habria tenido en esta Cámara un fácil triunfo. Por deferencia al Honorable Senado, se prescindió de esta contienda parlamentaria y dimitió para tranquilidad en los altos poderes del Estado.

Como satisfaccion personal y a la vez deseoso de acreditar mi juicio individual he espuesto a la Honorable Cámara los fundamentos de mi creencia en la legalidad y conveniencia del decreto impugnado. He querido al mismo tiempo fundar mis opiniones deseoso de apartar el concepto adversario que no vacilará en afirmar que como mayoría vamos revestidos de vellocino. He espuesto las bases legales de mi manera de sentir y ellas me llevan a afirmar el concepto de legalidad y conveniencia del decreto que prorroga la concesion del Ferrocarril de Tarapacá.

El señor **Gumucio**.—Si Su Señoría cree que esos decretos han sido legales y convenientes, ¿cómo votó en contra de la modificacion que hizo el honorable señor Valencia al voto del señor Célis?

El señor **Padilla**.—Por una razon mui sencilla, honorable Diputado, porque de mi enemigo lo temo yo todo.

El señor **Yrarrázaval** (don Joaquin).—Y defiende el decreto, porque viene de sus amigos: ¡es indudable!

El señor **Matte** (don Domingo).—¿Y Su Señoría considera que no pronunciarse sobre una materia es pronunciarse en contra de ella?

El señor **Gumucio**.—Evidentemente que en ese caso, tenia ese alcance...

El señor **Silva Somarriva**.—Si me permite, señor Presidente, con la vénia del honorable Diputado.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Permítame, honorable Diputado, está con la palabra el honorable señor Padilla y solo con la vénia del honorable Diputado podria concedérsela a Su Señoría.

El señor **Padilla**.—Yo he terminado.

El señor **Silva Somarriva**.— Iba a decir solo que el voto presentado por el honorable señor Valencia se diferenciaba únicamente del que aprobó la Cámara, en que el primero decia: "en presencia del decreto tal ,la Cámara acuerda tal cosa"; el otro voto, o sea el de la mayoría era axactamente igual en lo demas a éste, y solamente no hacia mencion del decreto.

Puesto en votacion nominal, votaron todos en contra del voto del señor Valencia, y todavía el honorable señor Barros Castañon declaró que votava en contra porsue encontraba demasiado avanzado ese voto. Era avanzado, ¿en qué punto? Solo en aquella parte en que se diferenciaba como he dicho del otro voto; en la referencia que se hacia del decreto de prórroga de la concesion del ferrocarril.

Es bien estraño que vuelva a removerse este asunto en la Honorable Cámara, opinando en sentido contrario de lo resuelto por la casi unanimidad de la Cámara.

Debiera haberse dejado esto de mano hasta conocerse el arreglo que se está haciendo con los representantes del ferrocarril salitrero, porque avanzar el debate sobre esto es quizás perjudicar los intereses jenerales de la nacion.

Creo, que debiéramos ser un poco mas prudentes en esta cuestion, es conveniente que no se siga ella removiendo: no me parece que esto pueda regularizar la situasion, sobretodo despues que en el debate habido en ámbas Cámaras se han manifestado opiniones y resoluciones en contra de este decreto.

El señor **Matte** (don Domingo).—He pedido la palabra, señor Presidente, para contestar al honorable Diputado por Maipo.

Yo iba a hacer una observacion, que no sé cómo se ha escapado a la tan clara intelijencia de Su Señoría.

La observacion es esta: Sus Señorías saben que cuando se votó la modificacion del honorable señor Valencia, aun no se habia hecho la defensa del decreto en esta Cámara, y no nos pareció natural que, ántes de dar las razones en que fundábamos nuestras opiniones favorables al decreto, fuéramos a emitir un voto que estaba manifiestamente en desacuerdo con opiniones respetables.

Hoi ya podemos declarar que creemos conveniente ese decreto.

No sé si quedará satisfecho Su Señoría.

El señor **Grez Padilla**.—Rogaria al señor Presidente, que solicitara el acuerdo de la Honorable Cámara, para prorrogar la primera hora, a fin de poder formular algunas obsevaciones que no serán mui estensas.

El señor **Gumucio**.— Pero solo para hablar, votándose las indicaciones a las 5 y media.

El señor **Ruiz** (Presidente).—En esa forma, honorable Diputado.

El señor **Grez Padilla**.—¿Qué indicaciones?

El señor **Gumucio**.— Las formuladas en primera hora.

El señor **Silva Somarriva**.—Yo seria partidario de otra cosa; mejor seria que este asunto que es algo grave, pasara a la órden del dia. Y para que el asunto pase a la órden del dia, le doi carácter de interpelacion.

No es posible que asuntos importantes como éste se traten en primera hora. Insisto en dar carácter de interpelacion a este negocio.

El señor **Ruiz** (Presidente).—La Mesa se pondrá de acuerdo con el señor Ministro para fijar el dia en que deba desarrollarse la interpelacion de Su Señoría.

El señor **Célis**.—Yo quiero decir solo dos palabras en contestacion a la pregunta formulada por el honorable Diputado por La Victoria, señor Gumucio, al honorable Diputado por Collipulli señor Padilla, y a la intervencion que ha tenido en el debate el honorable Diputado por Maipo, señor Silva Somarriva.

Sus Señorías han hecho una pregunta relacionada con el proyecto de acuerdo presentado por la representacion aliancista y modificado por el honorable Diputado por Santiago, señor Valencia.

La representacion parlamentaria de estos lados, no votó la modificacion propuesta por el señor Valencia.

¿Por qué?

Voi a decirlo.

Es una práctica habitual, a la que los parlamentarios que se sientan algun tiempo en los bancos de la Cámara están acostumbrados, la de que cuando se presenta un proyecto de acuerdo que pueda tener el carácter de favor al Gobierno, desde los bancos de la oposicion, se propone una modificacion con una apariencia semejante y la mayoría la rechace, porque seguramente se trata de un torpedo que se lanza a la mayoría. Natural es entónces que esa modificacion sea rechazada por la mayoría.

Este fué el caso de la modificacion del honorable señor Valencia. Se quiso envol-

ver a la mayoría en el sentido de que se pronunciara, anticipando un juicio, sobre una cuestion que ella no queria juzgar hasta no haberla estudiado bien.

Este ardid parlamentario mui corriente entre nosotros, no es bastante base para hacer cargos a los representantes de la mayoría.

Y cabe preguntar a la minoría ¿por qué no votó la modificacion del honorable señor Valencia? La pregunta sola lleva en sí la respuesta. ¿Votó la minoría la modificacion del señor Valencia? Tampoco la votó. Si ellos proponian esta fórmula, habria cierta lójica en esperar que siquiera ellos la hubieran votado. Pero se abstuvieron unánimemente.

El señor **O'Ryan**.—Ni el propio autor de ella le dió su voto.

El señor **Célis**.—Ni siquiera, como me apunta, el honorable Diputado por Tocopilla, el señor Valencia la votó.

El señor **Ruiz** (Presidente).—¿Me permite honorable Diputado? El señor Silva Somarriva se opone a la prórroga de la primera hora?

El señor **Silva Somarriva**.— Nó, señor Presidente.

El señor **Edwards Matte** (don Ismael).— Yo me opongo, señor Presidente.

El señor **Célis**.—Voi a terminar con esto estas modificaciones a los proyectos de acuerdo presentados por la mayoría, hechas por la minoría, que son un juego parlamentario, un simple ardid de guerra.

El señor **Gumucio**.—Permítame, honorable Diputado, en este caso no era un juego, ni una zancadilla, era simplemente obligar a la mayoría a pronunciarse sobre un acto ilegal y ella no quiso votar porque estaba dividida.

El señor **Célis**.—La esplicacion entónces, segun Su Señoría...

El señor **Gumucio**.— Se encuentra en la division de la mayoría.

El señor **Célis**.—La esplicacion del honorable Diputado por La Victoria no hace sino confirmar todo lo que vengo diciendo.

Fué una banderilla para enredar a la mayoría y porque la mayoría no quedó enredada en semejante telaraña, Sus Señorías protestan, Sus Señorías se indignan.

El señor **Gumucio**.—Se formuló esa indicacion para que la mayoría tuviera una franqueza que hasta hoi no tiene.

El señor **Célis**.—Pierda cuidado Su Señoría, que en su debida oportunidad, la mayoría tendrá toda la franqueza necesaria que el caso requiere.

El señor **Grez Padilla**.—Yo rogaria a la Honorable Cámara que me permitiera hablar cuatro palabras.

El señor **Célis**.—¿Que no se ha dado carácter de interpelacion a este asunto, señor Presidente?

El señor **Ruiz** (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Célis**.—Si se le ha dado carácter de interpelacion, podríamos entrar a tratarlo desde luego en la segunda hora.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Nó, honorable Diputado, porque la interpelacion debe aplazarse para la sesion ordinaria en que el Ministro se prestare a responder.

El señor **Silva Somarriva**.—¿Me permite una cuantas palabras señor Presidente?

El señor **Edwards Matte** (don Ismael).— Yo me he opuesto, señor Presidente, a la prórroga de la primera hora.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Hai oposicion.

LEI DE POLICIA DE FERROCARRILES

El señor **Ruiz** (Presidente).— Dentro de la órden del dia, corresponde ocuparse del proyecto que sanciona con multa el incumplimiento de las disposiciones de los reglamentos sobre Policia de Ferrocarriles.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor **pro-Secretario**.—Dice así:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.— Las infracciones en que incurran las empresas de ferrocarriles particulares y que estén sancionadas con pena especial en la lei de Policía de Ferrocarriles, tendrán una multa de $ 500 a $ 10,000 en conformidad al Reglamento que el Presidente de la República deberá dictar.

En los casos que el Reglamento determine se considerará como una infraccion distinta cada dia que las empresas dejen trascurrir sin sujetarse a las condiciones legales o reglamentarias, despues de la órden que hubieren recibido del Ministerio de Ferrocarriles".—**Domingo Matte Larrain**.

El señor **Ruiz** (Presidente).— En discusion jeneral y particular el proyecto.

El señor **Claro Lastarria**.— Jeneral no mas, señor Presidente. No conozco bien la

cuestion y no sé si será necesario discutirla.

¿Es una mocion formulada por el honorable señor Matte Larrain?

El señor **Matte** (don Domingo).—Voi a dar brevemente los fundamentos del proyecto presentado.

La actual lei de Policía de Ferrocarriles no sanciona debidamente algunas de sus disposiciones.

Así, por ejemplo, el artículo 21 dice:

"Es obligacion de toda Empresa de Ferrocarril:

1.o Mantener en buen estado de servicio la via del camino y sus dependencias, de manera que la circulacion sea siempre fácil y segura.

2.o Proveerla en todos los elementos necesarios para hacer el servicio de trasporte en proporcion a la actividad ordinaria de las comunicaciones entre los diversos pueblos que ligare;

3.o Mantener guarda-vias en los cambios o cruzamientos de vias y en los puntos en que hubiere barreras.

Como esta hai otras disposiciones que no tienen sancion en caso de ser infrinjidas por las compañías de ferrocarriles particulares.

El señor **Claro Lastarria**.—Tienen sancion, honorable Diputado.

El señor **Matte** (don Domingo).—¿Cuál es, señor Diputado?

El señor **Claro Lastarria**.—La del artículo 22, que, aunque no mui eficaz, es sancion.

El señor **Matte** (don Domingo).—El honorable Diputado mismo dice que esta sancion no es eficaz.

El señor **Claro Lastarria**.— Digo que no es eficaz dentro del criterio de Su Señoría sobre este particular.

El artículo 22 faculta al Presidente de la República para hacer inspeccionar la via de los ferrocarriles, siempre que lo creyere conveniente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21. Si la empresa se desistiera de esas obligaciones y llega a producirse un accidente, la Empresa no podrá eximirse de responsabilidad alegando caso fortuito.

De manera que las responsabilidades de las Empresas, si cae sobre ellas esta sancion, puede ser mui considerable.

Es cierto que Su Señoría busca una sancion de policía administrativa; pero no puede decirse en absoluto que esta lei no tenga sanciones.

El señor **Matte** (don Domingo).—Pero en todo caso la sancion que se establece es ineficaz, es mui leve, es insignificante.

El señor **de Castro**.—Es para casos de accidentes.

El señor **Matte** (don Domingo).— Y se trata de hacerla mas eficaz.

El señor **Claro Lastarria**.—Exacto; pero en otro órden de ideas.

El señor **Matte** (don Domingo).— Así tambien hai otras disposiciones que carecen de sancion, y el proyecto de lei que he presentado tiende a salvar esta omision de la lei.

Yo rogaria al señor Secretario que se sirviera leer el proyecto que he presentado, para que el honorable Diputado por La Victoria se dé cuenta de él.

El señor **Secretario**.— El proyecto propuesto por el señor Matte Larrain, dice así:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Las infracciones en que incurran las Empresas de Ferrocarriles Particulares y que no estén sancionadas con pena especial en la lei de Policía de Ferrocarriles, tendrán una multa de $ 500 a $ 10,000 en conformidad al Reglamento que el Presidente de la República deberá dictar.

En los casos que el Reglamento determine, se considerará como una infraccion distinta cada dia que las Empresas dejen trascurrir sin sujetarse a las condiciones legales o reglamentarias, despues de la órden que hubieren recibido del Ministerio de Ferrocarriles."—**Domingo Matte Larrain**.

El señor **Herrera Lira**.—Pero no es igual al que se ha repartido.

El señor **Secretario**.—El impreso que se ha repartido a los señores Diputados no corresponde al proyecto que está en discusion: porque el honorable señor Matte Larrain cambió hoi dia la redaccion de su proyecto y el impreso se refiere al proyecto presentado en el dia de ayer.

El señor **Pradenas**.—Yo rogaria que se leyera el artículo 22 citado por el señor Claro Lastarria.

El señor **Matte** (don Domingo).—Yo podria leerlo.

Dice así:

"El Presidente de la República podrá hacer inspeccionar la via de los ferrocarriles, siempre que lo creyere conveniente, y los intendentes cuyas provincias atravesare, la inspeccionarán anualmente, en la parte que les corresponda, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el

artículo anterior. En caso de faltarse a ellas, los inspectores nombrados por el Presidente de la República o los intendentes requerirán a la Empresa, para que cumpla, y darán cuenta al Presidente de la República del resultado del requerimiento.

El señor **Pradenas**.—Desde luego no existe ninguna sancion.

El señor **Matte** (don Domingo).—En realidad se trata solo de una inspeccion. Una sancion espresa no hai.

El señor **Claro Lastarria**.—¿Leyó Su Señoría el inciso final del artículo 22?

Dice así:

"Si el defecto representado por los inspectores o por el intendente que la Empresa no hubiere correjido, diere oríjen a accidentes, la Empresa no podrá eximirse de responsabilidad alegando caso fortuito".

El señor **Grez Padilla**.—El honorable Diputado por Valdivia está en lo justo, porque lo que la lei sanciona es el accidente, la infraccion de los reglamentos causantes de accidentes; pero lo demas no lo sanciona.

El señor **Claro Lastarria**.—No nos enredemos en meras palabras. Es una sancion de policía la que se busca y yo he querido llamar la atencion de la Honorable Cámara a que en la lei hai sanciones.

Lo que se quiere con el proyecto de lei en debate es que se dicten medidas de policía, a las cuales yo no me opongo; pero como pueden ellas crear dificultades es conveniente estudiarlas.

Esta lei de 1862 tiene dos títulos: uno: "De la esplotacion de los Ferrocarriles" y el otro: "De los delitos o faltas contra la seguridad del tráfico de los Ferrocarriles".

Modificar leyes de esta clase no me parece oportuno hacerlo sin un estudio detenido.

Por las razones espuestas yo pido que en la sesion de hoi no se trate el proyecto sino en jeneral.

El señor **Pradenas**.—La cuestion es que aparte de la sancion del inciso 2.o del artículo 22 haya otros.

El señor **Claro Lastarria**.—Estoi de acuerdo con Su Señoría, en que se pueden dictar medidas de policía: pero es conveniente estudiarlas.

El señor **Silva Somarriva**.—Y ademas es una mala, una pésima práctica, la de prescindir de los informes de Comision.

El señor **Claro Lastarria** — Como decia hace un momento, señor Presidente, a mí me ha llamado la atencion que la Honorable Cámara, el dia de ayer, acordara una sesion especial para ocuparse sobre un proyecto de lei, en apariencia mui sencillo, y que creo que no tiene la urjencia de otros problemas que deben ocupar la atencion de la Cámara, de preferencia.

Existen una serie de proyectos, que dicen relacion con la situacion económica fiscal y que merecen especial atencion.

Pero, dejando estas observaciones aparte, es de suponer que, a juicio de la mayoría que ha acordado esta sesion, éste es un proyecto grave y de inmediata urjencia que debe ser tratado fulminantemente.

Estudiemos el título 2.o de esta lei, el único punto al cual el autor de la mocion cree que hai que sancionar es el artículo 21 que en sus dos primeros números dice:

"Art. 21. Es obligacion de toda empresa de ferrocarril:

1.o Mantener en buen estado de servicio la vía del camino y sus dependencias, de manera que la circulacion sea siempre fácil y segura.

2.o Proveerla de todos los elementos necesarios para hacer el servicio de trasporte en proporcion a la actividad ordinaria de las comunicaciones entre los diversos pueblos que ligare;

3.o Mantener guarda-vías en los cambios o cruzamientos de vías y en los puntos en que hubiere barreras.

El señor **Matte** (don Domingo). — Hai otra disposicion mas importante. Tenga la bondad de leerla Su Señoría.

El señor **Claro Lastarria**.—Creí que Su Señoría no se ha referido mas que a esta; pero voi a continuar.

El proyecto de lei del honorable señor Matte establece una multa de quinientos a diez mil pesos, no me recuerdo bien, para castigar la violacion a la Lei de Policía de los Ferrocarriles sobre la base de un Reglamento que deberá dictar el Presidente de la República.

¿No creen Sus Señorías que una disposicion así concebida puede dar lugar a dificultades toda vez que esa suma no corresponda a la importancia y a la gravedad de la falta que se quiera penar?

Porque si existe en la lei una sancion que se estima no corresponde a las faltas que se pueden cometer, ¿por qué no se presenta un proyecto bien estudiado sobre esta materia? ¿Por qué se viene a establecer en este proyecto que es el Presidente de la República el único que puede reglamentar las sanciones de las faltas que no están contempladas en la lei?

La actual lei tiene casos severamente penados.

El artículo 24, que se refiere a la interrupcion de las comunicaciones, dice así:

"Art. 24. De cualquier interrupcion que la comunicacion de un ferrocarril esperimente, se dará aviso al intendente de la provincia en que la empresa tiene su domicilio. Cuando la interrupcion procediese de daño cuya reparacion exija mas de quince dias, la empresa, al dar el aviso, señalará el término dentro del cual se propone restablecer la comunicacion".

En seguida tenemos el artículo 26, que impone una multa de mil a cinco mil pesos para sancionar esa falta.

En el artículo 27 se dice:

"Si a los quince dias de recibido los antecedentes, la empresa no se presentare al Gobierno proponiéndole el restablecimiento de la línea y rindiendo fianza por el tercio del valor del presupuesto de las obras necesarias, de llevarlo a efecto en el término que el mismo Gobierno fijare, oido el parecer de los injenieros, se mandará admitir propuestas para la reparacion, dando al subastador derecho para cubrirse de los costos de la obra y del interes del diez por ciento de los capitales que invierta, con los productos del tráfico, deducidos solamente los gastos necesarios del servicio.

El subastador que hiciese las reparaciones podrá nombrar un interventor en la administracion de la línea".

Me parece, pues, que hai conveniencia en estudiar un poco mas este proyecto, y que deberíamos mandarlo a Comision.

La Comision estudiará cuáles son las trasgresiones de la lei que deben ser materia de sancion para modificar las existentes en forma que no haya ambigüedades ni dudas y en forma que se guarde relacion con las necesidades actuales; porque es posible que la lei del 62 no corresponda hoi en esta parte a los propósitos que se tuvieron en vista al promulgarla.

Por mi parte aceptaria que se aprobara en jeneral la idea, dejándose la discusion particular para otra sesion, a fin de que hubiera tiempo de estudiarla mas.

El señor **de Castro**.—¿Por qué no se acojeria la insinuacion del señor Diputado y por acuerdo unánime de la Cámara enviaríamos a Comision este negocio por 8 dias, aprobándolo en jeneral?

El señor **Matte** (don Domingo).—Se ha estrañado el señor Diputado por la Victoria de que la mayoría de la Cámara hubiera acordado celebrar una sesion especial con el objeto de tratar de este proyecto.

Su Señoría talvez olvida que últimamente se provocó una crísis ministerial en el Senado por causa de un decreto relacionado con la prórroga de concesiones a los ferrocarriles de Tarapacá.

Como el Senado dió una importancia tan trascendental a esta cuestion, la mayoría de esta Cámara, y especialmente nosotros, le damos mas importancia a la lei de policía de ferrocarriles, que viene a evitar los inconvenientes que pueden tener todas las concesiones hechas a compañías de ferrocarriles particulares.

Sabe el honorable Diputado que los dias sábados la Cámara jeneralmente no celebra sesion y por eso los honorables Diputados de la mayoría han querido hacer este sacrificio viniendo a la sesion de hoi a complementar la lei de policía de ferrocarriles que aumente algunos de los defectos señalados al decreto que fué motivo de la crísis ministerial.

Yo acepto el temperamento que propone el honorable señor Claro Lastarria, que este proyecto se apruebe en jeneral y que en seguida vaya una Camision para que se estudien las observaciones que Su Señoría ha formulado, a pesar de que algunas de ellas no son para mí aceptables.

En la Lei de Policía de Ferrocarriles de la República Arjentina las disposiciones que establecen multas estan consultadas en la misma forma. ¿Qué de estraño tiene que los reglamentos dictados por el Ejecutivo establezcan la fijacion y determinacion de la multa que en cada caso se deba imponer?

Yo no me alarmaria de que estas disposiciones quieran dictarse; pero me alarmaria, sí, en caso que ellas fueran obstruidas.

El señor **de Castro**.—No hai número.

Despues de un momento:

El señor **Ruiz** (Presidente).—Ya hai número. Puede usar de la palabra el señor Diputado por La Victoria.

El señor **Claro Lastarria**.—Señor Presidente, a mí me parece francamente estraño recibir el reproche que en forma de hipótesis ha hecho el honorable Diputado por Valdivia, respecto de un Diputado que en todo el tiempo que está en la Cámara, nadie puede decir que haya entrado a un debate con el propósito de obstruir. Solo ha terciado en los debates para manifestar su opinion y para ilustrar a la Cámara, en cuanto su escasa intelijencia se lo permite.

Pero que se diga, al iniciarse un proyec-

to para el cual el autor no encuentra mas fundamento que decir: "Por las razones que espondré verbalmente..." que se diga, repito, que se quiere obstruir, me parece que es ir mui léjos, demasiado léjos.

Parece que se entra en el camino de hacer ciertas suposiciones que no dicen al asunto y que se formulan con frecuencia por la mayoría.

¿Se quiere sostener que dar opiniones es obstruir? ¿En esta forma se quiere colocar a la minoría en situacion de declarar que la obstruccion existe?

Es mui desagradable, señor Presidente, oir esa clase de argumentos.

¿Cuál es la actitud que he tomado en el debate?

Unicamente he querido llamar la atencion hácia dos puntos fundamentales y no he recibido ninguna esplicacion.

Si se persiguen sanciones de policía que no están en la lei, que se diga, pero tambien es necesario que no se diga que la lei no consulta sanciones,

Si las multas establecidas en la lei de 1862 no están en armonía con las necesidades actuales, porque resultarian pequeñas, y si por otra parte se deja, por la lei que se quiere dictar, al Presidente de la República, obligado a usar un solo cartabon para reglamentar las multas que no están en la lei, no se guardará la debida armonía que deben tener todas las sanciones que establece una lei.

Por eso he pedido que el proyecto se mande a la Comision que preside el propio autor del proyecto, para que Su Señoría pueda, con mayor estudio, modificar las sanciones de la lei existente o colocar específicamente en esta lei las sanciones para tales casos o cuales faltas.

No es manera de decir que las omisiones de una lei se multan con sumas de 500 á 10 mil pesos; que las sanciones que caen en el artículo tal deben tener una multa de 500 a 10 mil pesos; que los que caen en el conjunto las estipulaciones que contiene la artículo cual, deben tener una multa de uno a mil pesos. Hai que apreciar en conjunto las estipulaciones que contiene la lei para saber si las sanciones que persigue guardan o no armonía con el contexto de la lei misma, si las multas por las infracciones son proporcionadas a su gravedad.

Yo no he formulado indicacion siquiera para que el proyecto pase a Comision, me he limitado a hacer una insinuacion, y si la Honorable Cámara se quiere dar el placer, si la mayoría desea aprobar el proyecto tal como ha sido presentado, me limitaré a votarlo en contra.

En seguida, ¿no nos acaba de decir el señor Secretario que la mocion presentada ayer es distinta de la que se discute hoi?

Si no hai consistencia en las ideas de parte del propio autor de la mocion, ¿por qué se dice que se viene a producir esta situacion de obstruccion de la lei, cuando ni siquiera se presenta estudiada por su autor?

Eso me parece que no es leal en las discusiones del Congreso.

El señor **Matte (don** Domingo).— El honorable Diputado por La Victoria ha formulado un cargo contra la mayoría de la Cámara, porque somete esta clase de materias a la conisderacion lejislativa.

A ese cargo contesto diciendo ¿por qué se estraña Su Señoría de que la Cámara de Diputados procure salvar las deficiencias de la lei actual de policía de los Ferrocarriles?

Y ese cargo que formuló Su Señoría fué lo que me indujo a pensar que talvez se queria obstruir este proyecto.

Ahora dice Su Señoría que no es éste su deseo.. santo y bueno, digo yo.

El honorable Diputado hizo una insinuacion; dijo: pase este proyecto a Comision. Inmediatamente acepté yo la insinuacion del honorable Diputado, de manera que no ha habido tampoco de mi parte terquedad alguna.

En cuanto a la sospecha o impresion que en mi ánimo puedan causar las palabras de Su Señoría, esa es cuestion que debo juzgar yo y no Su Señoría. Cada Diputado es dueño de sus propias sospechas.

El señor **Claro Lastarria.**—Aunque no estoi dentro del Reglamento, al pedir la palabra en este debate, despues de haber usado de ella tres veces, me permitirá la Cámara contestar las observaciones del honorable Diputado.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Claro Lastarria.**—Parece que hubiera molestado al señor Diputado la pregunta que hice de por qué la Honorable Cámara habia sido citada para dicutir esta mocion, cuando existen otros asuntos que tienen una atinjencia mucho mas directa con la grave situacion actual del Gobierno enfrente de la concesion al Ferrocarril Salitrero de Tarapacá.

Me parece que si eso envuelve un cargo a la mayoría de la Cámara, no soi yo quien lo formula. Porque no puede dejar de llamar la atencion, que, cuando la carpeta de

la Cámara está llena de proyectos sobre cuestiones de urjente resolucion para el pais, se traiga al debate una modificacion de la lei del año 62, sin que haya sido solicitada por el Gobierno. Cabe preguntar entónces, qué razon hai o qué motivo existe para que se prescinda del despacho de los urjentísimos asuntos para atender a éste.

El señor **Matte** (don Domingo).—Su Señoría no negará que la materia es de indudable actualidad.

El señor **Claro Lastarria.**—Yo no sé qué relacion tenga, de inmediata utilidad, la cuestion que se debate en este momento con las concesiones al Ferrocarril Salitrero de Tarapacá; y si hai alguna relacion, no sé de qué modo pueda ella resolver el problema de la concesion.

Si se me dice que esta lei es indispensable para resolver la dificultad que se le ha producido al Gobierno, por el decreto dictado que ha sido tachado de ilegal por los propios Diputados de la mayoría, concurro gustosísimo a votarla y a facilitar su rápido despacho. Pero si esta lei se necesita solo para el futuro, para resolver las dificultades que mas tarde se puedan presentar al Gobierno con los ferrocarriles particulares, creo que tiempo habrá para discutirla y que siempre habrá entre tanto alguna disposicion, dentro de la lei de policía de los ferrocarriles, para este fin, porque con esta lei está armado el Ejecutivo de todos los medios para proceder contra todos los ferrocarriles particulares que no cumplan sus obligaciones a este respecto.

Pero, repito, no acierto a comprender qué relacion hai entre la concesion al Ferrocarril Salitrero de Tarapacá y esta lei que se nos propone precipitadamente.

El señor **Matte** (don Domingo).—La relacion es mui sencilla, honorable Diputado. La Asociacion de Productores de Salitre, a quien se pidió informe sobre la solicitud de prórroga de la concesion al Ferrocarril Salitrero de Tarapacá, pidió que se sancionara con multas las infracciones a las disdisposiciones del artículo 21 de la lei de policía de ferrocarriles. El Ministerio de Ferrocarriles no pudo establecer esta sancion, por no estar autorizado para ello legalmente. Se ha tachado el decreto entre otras cosas, por no haber establecido esta sancion.

Dictando esa lei, el Ministerio se encontraria autorizado para aplicarla por medio de un decreto.

El señor **Claro Lastarria.**—Entónces, señor Presidente, si ése es el objeto que se persigue, el de sancionar con multa la falta de cumplimiento de las disposiciones del artículo 21 de la lei, yo no tengo inconveniente en aceptar, en jeneral, la mocion del honorable Diputado diciendo que la falta de cumplimiento de las disposiciones de este artículo 21 de la lei de policía de ferrocarriles será sancionada con multa de 500 a 10,000 pesos, sin perjuicio de dejar para mas tarde el estudio de la mocion en cuanto se refiere a la sancion de otras disposiciones de la misma lei del 62. Para eso sí que no tengo inconveniente alguno...

Si cree Su Señoría que ésta es la solucion que pueda tener el problema que preocupa al Gobierno sobre el ferrocarril de Tarapacá, yo con gusto votaré esta mocion, y me permito pedir que en la discusion particular se tenga presente la proposicion que formulo, si éste y no otro es el alcance del proyecto en discusion.

Y no tengo inconveniente para que se éntre inmediatamente a la discusion particular del proyecto.

El señor **Matte** (don Domingo).—Voi a dar otra esplicacion mas al honorable Diputado. Cuando pensé que era conveniente dictar una lei que permitiera sancionar con multas las infracciones del artículo 21 de la lei del 62, vi que habia otras disposiciones que tampoco tenian sancion, y entónces se me ocurrió que ya que se iba a tratar de las sanciones de esta lei, convenia dictar una disposicion de un carácter un poco mas jeneral, que las comprendiera a todas. Pero ha estado mui léjos de mi ánimo negarme a escuchar razones, y en prueba de ello, he aceptado el envio del proyecto a Comision, tan pronto como Su Señoría lo insinuó.

No veo por qué el señor Vidal Garces me ha tachado de creerme infalible. Si de mí tiene esa ideta Su Señoría, se la agradezco muchísimo, pero le declaro que no participo de ella. No creo infalible ni al Papa.

Acojiendo pues, la insinuacion del honorable Diputado por La Victoria, hago indicacion para que el proyecto sea aprobado en jeneral y pase en seguida a Comision.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Cuando haya número se tomará en cuenta la indicacion de Su Señoría.

El señor **Herrera Lira.**—Yo quisiera que se leyera el artículo 1.o del proyecto.

El señor **pro-Secretario.**—Dice así el artículo único del proyecto:

(Leyó).

El señor **Herrera Lira.**—Voi a decir solo dos palabras. Creo que el temperamento que acaba de proponer el señor Matte, autor del proyecto, es mui acertado. Negué mi voto a la exencion del trámite de Comision precisamente porque la consideraba indispensable para el fácil despacho del mismo proyecto.

Por esta razon me adhiero a la indicacion que acaba de formular el honorable señor Matte.

El señor **Ruiz** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusion jeneral.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado en jeneral.

Aprobado.

Y si no hubiera inconveniente, se mandaria a Comision, por el plazo de ocho dias.

El señor **Claro Lastarria.**—Por el tiempo que la Comision quiera, un dia o dos dias, o dos horas.

El señor **Ruiz** (Presidente).— Acordado en esa forma, sin fijar plazo.

Como no hai otro asunto de qué tratar, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.